

032

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00200
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE ALBORNOZ
DEMANDADA: NOHORA ISMELDA ESPINEL

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la activa -fl.74- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutante dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.-

2.- Adjuntar al plenario las documentales allegadas por la pasiva y que dan cuenta de las consignaciones efectuadas a órdenes del proceso referenciado, se dejan en conocimiento de la demandante y se requiere a ésta última para que haga los pronunciamientos correspondientes en el término de ejecutoria de ésta providencia.

3.- Así mismo se le da a conocer a las partes que revisada la plataforma de depósitos judiciales a la fecha se encuentran consignados la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000), a favor del ejecutivo del epígrafe.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ